



Carrera 7 No 20 – 99 Piso 1 Oficina de Correspondencia ETB  
 Código Postal: 110311  
 Conmutador: 242 2000

Bogotá D.C., 19 MAR 2019

**GRRSE- 056/2019**  
**CECO: 0040**

Doctor  
**CARLOS LUGO SILVA**  
 Director  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**  
 Calle 59ª BIS No. 5 – 53 Edificio Link Siete Sesenta, piso 9.  
 La ciudad

**CRC**  
 RADICADO No 2019300863  
 FECHA: 20-03-19

**Asunto:** Proyecto de modificación de la Resolución CRC 5107 de 2017 - concepto de abogacía de la competencia SIC.

Estimado doctor Lugo

Una vez conocido el concepto de abogacía de la competencia emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el proyecto modificadorio de la Resolución CRC 5107 de 2017, de manera atenta nos permitimos exponer algunas observaciones dirigidas a promover la competencia con el fin de que se tengan en cuenta al expedir la regulación final.

En primer lugar, evidenciamos que el concepto de la SIC recoge lo comentado por los tres grandes proveedores de redes y servicios móviles Claro, Telefónica, y Tigo Une, quienes son los que tienen infraestructura de red 2G y 3G objeto de acceso a través de RAN por parte de operadores que no cuenta con red en esa tecnología como lo es ETB, en el sentido de que se debe remunerar el tráfico entrante *On Net*. Al respecto, ETB se permite exponer su preocupación si la CRC decida acoger las recomendaciones de la SIC y de los citados operadores, ya que las llamadas que se cursen entre móviles de ETB haciendo uso de RAN resultarán ser las llamadas más caras del mercado ya que se estaría remunerando RAN dos veces (por la llamada saliente y por la llamada entrante), sin la posibilidad de recuperar el costo de la llamada entrante a través de tarifa de usuario, por cuanto tal como lo reitera la CRC en el documento soporte del proyecto modificadorio de la Resolución CRC 5107 de 2017 el esquema que se aplica en Colombia es Calling Party Pays.

La situación antes descrita a diferencia de lo manifestado por los operadores móviles (Claro, Tigo – Une y Telefónica) pondría en una desventaja competitiva a ETB si hace uso de RAN ya que a diferencia de la llamada entrante hacia un móvil ETB proveniente de otro operador que tendría un costo de \$11,43 (correspondiente a Cargo de Acceso)<sup>1</sup> las llamadas entrantes móviles en RAN hacia un usuario ETB desde otro usuario móvil ETB tendrían un costo de \$22,01 correspondiente a cargo de RAN; adicional al pago que debe hacer de RAN (\$22,01) por la llamada saliente del usuario móvil de ETB que marca a otro usuario móvil ETB. En este

<sup>1</sup> Teniendo en cuenta la propuesta del proyecto regulatorio en discusión que pretende modificar la Resolución CRC 5107 de 2017.

sentido para ETB una llamada que se curse entre un ETB móvil hacia otro ETB móvil tendrá un costo de \$44,02 (correspondiente a cargos de RAN tanto por la llamada entrante como por saliente) sin ninguna opción de margen para competir.

De otra parte, no podría pretenderse en ningún caso que haya pago de cargo de acceso entre llamadas de un mismo operador en RAN, esto es, de ETB a ETB, como lo pretende el operador Claro, en la medida en que no existe una interconexión entre redes distintas que es lo que supone el concepto de cargos de acceso, de establecerse pago de cargos de acceso en estas llamadas *On Net* haría mucho más costosa la llamada *On Net* ya que se pagaría \$55,45 (\$44,02 correspondiente a la remuneración RAN por llamada saliente y entrante y \$11,43 de cargo de acceso).

Bajo el anterior escenario no existiría incentivos por parte de ETB para aumentar la base de usuarios móviles, pues entre mayor sea el tráfico entre móviles ETB mayor será el costo mayorista si se hace uso de RAN, volviendo aún más inviable la operación móvil y cualquier tipo de inversión en infraestructura, produciendo así una situación de estrechamiento de márgenes derivada de la aplicación de la regulación.

Ahora bien, es pertinente que la CRC tenga en cuenta que conforme a lo evidenciado en el Reporte Trimestral de las TIC correspondiente al 3er trimestre del 2018, aún persiste la fuerte dominancia del operador Claro con un 46.09% de participación en el mercado, seguido por Telefónica y Tigo -Une, en ese sentido, en caso de que la CRC insista en mantener regulatoriamente valores altos de RAN y que se pague por llamadas entrantes *On Net* como lo pretende la SIC y estos operadores, se tendrá como resultado una nueva situación de oligopolio en perjuicio de los usuarios.

Por otra parte, dado la solicitud elevada por los operadores móviles que poseen redes móviles en tecnología 2G relacionada con apagar dicha tecnología, y la intención de la CRC de diseñar una hoja de ruta para analizar la posibilidad de que los usuarios de redes 2G migren a tecnologías más avanzadas, ETB reitera la necesidad de la exclusión del modelo de costo del valor de RAN, los costos relacionados con la tecnología 2G, ya que no sería coherente que el modelo de costos de RAN se estimen costos correspondientes a esta tecnología cuando se pretende apagar.

En conclusión, ETB de manera respetuosa solicita que la CRC continúe con el proyecto definiendo que las llamadas entrantes no generan costo para el operador de origen independiente del origen, y el valor que recibe el operador de red que provee el RAN sea el cargo de acceso en caso de que haya interconexiones, tal como lo prevé el proyecto.

Cordial saludo.



**NORMA CECILIA QUIROZ**  
**Gerente de Regulación y Responsabilidad Social Empresarial**  
**Secretaria General.**

Elaboró: Angela Maria Estrada. Gerencia de Regulación y Responsabilidad Social Empresarial  
 Revisó: Norma Quiroz. Gerencia de Regulación y Responsabilidad Social Empresarial

07-07.7-F-020-v.4

30/09/2013

"Una vez impreso este documento, se considerará **documento no controlado**".